



RESOLUCIÓN No. DEL 2017 POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERIA JURIDICA DEL EDIFICIO LA MAR PROPIEDAD HORIZONTAL

EL SECRETARIO DE LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO ACORDAL 0941 DEL 28 DEDICIEMBRE DEL2016 EMANADO DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, LA LEY 675 DEL 2001 Y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 4º de la Ley 675 de 2001 establece que un edificio o conjunto se somete al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Realizada esta inscripción, surge la persona jurídica.

Que el Artículo 8° de la Ley 675 de 2001, ordena a los alcaldes o a quienes estos deleguen, inscribir y posteriormente certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal, que aporten la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal.

Que mediante resolución Nº 1378 del 17 de octubre del 2012, se delegó en el asesor de despacho asignado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público la facultad de Inscribir y certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal, sometidas al régimen de propiedad horizontal, ordenar la entrega de las actas de la persona jurídica e imponer las sanciones del caso, de conformidad a lo consagrado en el artículo 47 de la Ley 675 del 2001.

Que el artículo 52 de la Ley 675 del 2001 establece: **Administración provisional** mientras el órgano competente no elija al administrador o conjunto, ejercerá como tal el propietario inicial, quien podrá contratar con un tercero tal gestión. No obstante lo indicado en este artículo, una vez se haya construido y enajenado un numero de bienes privados que representen más del 51 % de los coeficientes de copropiedad, cesara la gestión del propietario inicial como administrador provisional". (Negritas y subrayados son del despacho).

Que la sociedad CONTRATISTAS ASESORES CONSTRUCTORES CONACO S.A, con NIT Nº 830.096.878-2, representada legalmente por la señora REBECA MARÍA YÚNEZ MEDINA, identificada con cédula de ciudadanía Nº 32.726.837, ha solicitado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, mediante radicado EXT-QUILLA Nº 17-024747, la inscripción de la personería jurídica y del representante legal provisional en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTALDEL DISTRITODE BARRANQUILLA, a la sociedad ADMINISTRACION DE COPROPIEDADES Y EDIFICIOS ISAZA SOCIEDAD ANONIMA ACEIS S.A sigla "ACEIS S.A", con NIT Nº 890.932.025-2, del señor CARLOS AUGUSTO SAAVEDRA RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía Nº 71.744.629, como administrador provisional del EDIFICIO LA MAR PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Carrera 42 H Nº 84 B-41de Barranquilla.

Que para tales efectos el interesado acompaña a la solicitud los siguientes documentos:



Formato de inscripción firmado por el administrador.







RESOLUCIÓN No. DEL 2017 POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERIA JURIDICA DEL EDIFICIO LA MAR PROPIEDAD HORIZONTAL.

2. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad CONTRATISTAS ASESORES CONSTRUCTORES CONACO S.A.

 Fotocopia ampliada de cédula de ciudadanía Nº 32.726.837 dela señora REBECA MARÍA YÚNEZ MEDINA.

4. Certificado existencia y representante legal de ADMINISTRACION DE COPROPIEDADES Y EDIFICIOS ISAZA SOCIEDAD ANONIMA ACEIS S.A sigla "ACEIS S.A"

 Fotocopia ampliada de cédula de ciudadanía Nº 71.744.629 del señor CARLOS AUGUSTO SAAVEDRA RUEDA.

4 Fotocopia de la Escritura Pública No. 3.090 del 10 de Octubre de 2016, protocolizada ante la Notaría Cuarta del Círculo de Barranquilla, mediante el cual se elevó a escritura pública el Reglamento de Propiedad Horizontal del EDIFICIO LA MAR PROPIEDAD- HORIZONTAL.

5 Formulario de calificación constancia de inscripción expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el reglamento de propiedad horizontal cumple con los requisitos de los que tratan los artículos 5 y 6 de la Ley 675 de 2001.

Que dicha solicitud, reúne los requisitos establecidos por la Ley 675 del 2001 en cuanto al sometimiento del edificio o conjunto al régimen de propiedad horizontal y los que acreditan el nombramiento de su representación legal.

En mérito a lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, la personería jurídica del EDIFICIO LA MAR PROPIEDAD HORIZONTAL., ubicado en la Carrera 42 H Nº 84B-41, en Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO: INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA a la sociedad ADMINISTRACION DE COPROPIEDADES Y EDIFICIOS ISAZA SOCIEDAD ANONIMA ACEIS S.A sigla "ACEIS S.A", con NIT Nº 890.932.025-2, representada legalmente por el señor CARLOS AUGUSTO SAAVEDRA RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía Nº 71.744.629, como administrador provisional del EDIFICIO LA MAR PROPIEDAD-HORIZONTAL, designado por la sociedad CONTRATISTAS ASESORES CONSTRUCTORES CONACO S.A.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

PAOLA A. SERRANO ZAPATA

Asesor de Despacho

Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público

Proyectada por. Shadia Fominaya Mackenzie

